

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00353-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, estimando razonadamente, justificando sus conceptos y bajo la gravedad de juramento lo reclamado por concepto de perjuicios materiales, con precisión a la fecha desde la cual los pretende por cuanto en el efectuado así no consta.

SEGUNDO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de plantear la situación fáctica por la que pretende recaer las pretensiones reclamadas frente a Juan Pablo Gutiérrez Llinas, Ernesto Gutiérrez Aparicio y Eliseo Echeverri Marulanda dado que tan solo plantea el incumplimiento frente a la Compañía de Trabajo Urbanos SAS y lo tocante a la reclamación ante Berkley International Seguros Colombia S.A. (núm. 5º art. 82 CGP).

CUARTO. Indicar el canal digital (correo electrónico) donde cada uno de los testigos reciben notificaciones, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 6º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 del Código General, en el sentido de allegar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas.

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____</p> <p>Hoy, _____</p> <p>Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--